



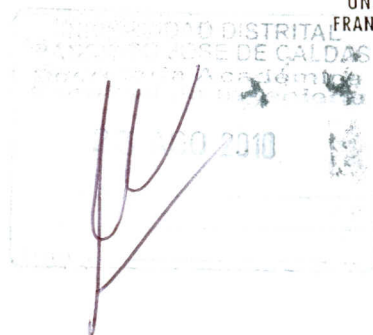
OJ- 001530 - 10

Bogotá, **23 AUG 2010**

Doctor

ORLANDO RÍOS LEÓN

Secretario Consejo de Facultad de Ingeniería
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad.



REF. Concepto Jurídico sobre la interpretación y aplicación de los artículos 12 y 13 del Acuerdo 001 de 2002 del Consejo de Facultad de Ingeniería

Apreciado doctor Ríos:

En atención a su solicitud de Concepto Jurídico sobre el tema de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos, aclarando que esta Oficina no analiza asuntos particulares y concretos sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico de forma general, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

En ese orden de ideas, con el fin de poder darle trámite adecuado a su requerimiento, comedidamente se le solicitó especificar la norma sobre la cual debe versar el estudio jurídico, así como la inquietud puntual que se pretende absolver, datos no suministrados en un principio.

Como respuesta, el pasado 30 de julio se recibió en esta Oficina Asesora los siguientes documentos:

1. Solicitudes de la estudiante MARÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ en relación con la expedición de paz y salvo académico.
2. Acuerdo 01 de 2002 del Consejo de Facultad de Ingeniería.
3. Acuerdo 01 de 2009 del Consejo de Facultad de Ingeniería.

En dicho oficio no se especificó el problema jurídico a resolver, por lo que el análisis versará sobre lo solicitado inicialmente, valga decir la simple interpretación y aplicación de los artículos 12 y 13 del Acuerdo 001 de 2002 del Consejo de Facultad de Ingeniería.

El artículo 12 del Acuerdo en mención indica:

“El plazo máximo para concluir el plan de estudios con la sustentación y evaluación de la tesis de grado será de seis (6) años a partir de la iniciación del plan de estudios”.

El artículo 13, ubicado en el título tercero (publicaciones), a su vez preceptúa:



“Es requisito de grado que el estudiante presente mínimo un artículo o una ponencia debidamente revisado y aprobado por el director del proyecto de investigación y terminado bajo los estándares de publicaciones científicas”.

De conformidad con el artículo 12, todo estudiante que inicie un plan de estudios en los programas de Maestría de la Facultad de Ingeniería, cuenta con seis años para concluirlo con la sustentación y evaluación de la tesis de grado.

Por otro lado, el artículo 13 establece como requisito de grado, la presentación de mínimo un artículo o ponencia que:

- Cumpla con los estándares de publicaciones científicas.
- Sea revisado y aprobado por el director del proyecto de investigación.

Ahora bien, el artículo 14 señala:

“El artículo y/o ponencia será entregado y sometido a evaluación al (sic) Consejo Curricular de la Maestría, quien de ser aprobado se encargará del trámite para su publicación.”

Por lo tanto esta disposición implica que además de los requisitos antes señalados, el Consejo Curricular de la Maestría debe efectuar una evaluación del artículo o ponencia, para determinar y llevar a cabo su publicación.

Conclusiones

1. El estudiante de programas de Maestría de la Facultad de Ingeniería cuenta con seis años para finalizar su plan de estudios.
2. Como requisito de grado debe presentar por lo menos un artículo o ponencia que:
 - Cumpla con los estándares de publicaciones científicas.
 - Sea revisado y aprobado por el director del proyecto de investigación.
 - Sea evaluado por el Consejo Curricular de la Maestría, que es la autoridad que decide su publicación.

Es este el alcance de las normas puestas bajo estudio.

Este concepto se expide en los términos de Ley.

Cordialmente,


LUISA FERNANDA LANCHEROS PARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Bogotá Julio 30 de 2010

Doctora
LUISA FERNANDA LANCHEROS PARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Presente

Apreciada Doctora :

Atentamente, me permito remitirle los documentos solicitados en su oficio 01391, lo anterior para que se sirvan elaborar concepto jurídico.

Soportes de solicitud de la estudiante
Acuerdo No. 01 de Enero 29 de 2002
Acuerdo No. 01 de 2009

Agradezco su valiosa colaboración

Cordialmente,


ORLANDO RIOS LEON
Secretario Académico

c.c. archivo



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Bogotá D.C. Junio 1 de 2010

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 02-06-2010 0
Al Contestar Cite este No: 2010-5-10182 O 1 Fol:1 An
Origen: Sd:83 - FACULTAD DE INGENIERIA - SECRETARIA ACADEMICA/RIOS LEON O
Destino: OFICINA ASESORA DE QUEJAS Y RECLAMOS/GONZALEZ LOPE
Asunto: CASO MARIA RAMIREZ SANCHEZ MAESTRIA EN ING. INDUSTRIAL
Observ.:

Doctora
SANDRA PATRICIA GONZALEZ LOPEZ
Jefe Oficina de Quejas y Reclamos y atención al Ciudadano
Universidad Distrital
Presente

Ref: Solicitud María Ramírez Sánchez

Respetada Doctora:

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que la estudiante presentó mediante comunicación dirigida al Consejo de Facultad, la solicitud de generación de paz y salvo académico en mayo 14 del presente año, se procedió a solicitarle desde esta Oficina a la Coordinación de la Maestría en Ingeniería Industrial, un informe del estado académico de la estudiante para conocimiento del Consejo de Facultad en el momento de abordar el caso que será en la sesión del próximo jueves 3 de junio de 2010.

Atentamente,


ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Consejo de Facultad

c.c. Archivo

2 JUN 2010 / 11:00 am
5/Andrea J.

Autoevaluación
&
creditación
Compromiso Social U.D.

Casos

Estado

Enclavo
OK



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

OQRA-
Bogotá D. C., Mayo 28 de 2010

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 28-05-
Al Contestar Cite este Nro.:2010IE18663 O 1 Fol:
Origen: Sd:381 - OFICINA ASESORA DE QUEJAS Y RECLAMOS/GONZALEZ LC
Destino: FACULTAD DE INGENIERIA - SECRETARIA ACADEMICA/RIOS
Asunto: SOLICITUD DE MARÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ
Observ:

Doctor
ORLANDO RIOS LEON
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref. Solicitud MARIA RAMIREZ SANCHEZ

Respetado Doctor:

De la manera más atenta me dirijo a usted, con el fin de solicitarle, se remita a esta oficina copia de la respuesta dada al requerimiento elevado por la señora MARIA RAMIREZ SANCHEZ, ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería.

Lo anterior, considerando que ésta dependencia debe efectuar labores de seguimiento de las diversas acciones ciudadanas de las cuales tiene conocimiento, al recibir la copia correspondiente.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA GONZALEZ LOPEZ
Jefe Oficina de Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano

Anexo: Cuatro (4) Folios.

Bogotá, 14 de Mayo de 2010

Señores

CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

ASUNTO: Derecho de petición para expedición de Paz y Salvo de la Maestría en Ingeniería Industrial.

Yo, **María Ramírez Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía número 52.087.723 expedida en la ciudad de Bogotá y domiciliada en la carrera 43 B N° 24 A- 88 de la ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente:**

La expedición de Paz y Salvo Académico de la Maestría en Ingeniería Industrial a nombre de la estudiante **MARÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ COD. 20072196016.**

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

1. De acuerdo a correo enviado por la Maestría en Ingeniería Industrial el día Lunes 03 de Mayo 2010, donde se me informa que...*"de manera muy atenta solicitamos a usted poner pendiente de la certificación por parte de la Revista de Ingeniería, teniendo en cuenta que se conversaciones hoy con el Dr. Germán Méndez Giraldo, el no expediría su certificación puesto ya no se encuentra encargado de la revista.... Tenga en cuenta que sin esa certificación no puede expedir paz y salvo"*. En la misma comunicación, se me envía el Formulario de Verificación de Documentos Para Grado Maestría Postgrados Ingeniería, el cual cito en la continuación:

*Recibido en oficina de
11:00 AM*

[Firma]
1A-03-7



Universidad Distrital
Francisco José de
Caldas

FORMATO DE VERIFICACIÓN
DOCUMENTOS PARA GRADO
MAESTRIA
POSTGRADOS INGENIERÍA

Fecha: 25-05-2007

Página 2 de :

CÓDIGO:

FECHA DE VIGENCIA:

PERÍODO ACADÉMICO _____ PROMOCIÓN _____ FECHA REVISIÓN _____

DOCUMENTO			
<input type="checkbox"/>	1. Promedio de Notas expedido por la coordinación con promedio igual o superior a Tres punto ocho (3.8)	<input type="checkbox"/>	6. Certificación Artículo o Ponencia en físico y digital
<input type="checkbox"/>	2. Número de Créditos cursados mínimo 46	<input type="checkbox"/>	7. Suficiencia en segunda lengua expedida por el ILUD
<input type="checkbox"/>	3. Paz y salvo Biblioteca con entrega de dos tomos.	<input type="checkbox"/>	8. Carta de sesión de derechos de autor para publicar los artículos de investigación
<input type="checkbox"/>	4. Entrega de CD con copia Tesis de Grado en la Coordinación de la Maestría	<input type="checkbox"/>	9. Acta de sustentación del proyecto de investigación con nota aprobatoria
<input type="checkbox"/>	5. Artículo formato Colciencias con resumen de la Tesis en Físico y Digital	<input type="checkbox"/>	10. Formato para emitir concepto de Proyecto de Investigación

2. Nueve de los diez numerales de dicho formato se han cumplido y fueron entregados con anterioridad en el Consejo Curricular de la Maestría en Ingeniería Industrial; más sin embargo el literal 6 “certificación artículo o ponencia en físico y digital” no me ha sido expedido aduciendo el siguiente motivo:

- Me solicitan certificación de publicación expedida por el director de la Revista de Ingeniería aunque el día 12 de abril envié el artículo de investigación denominado “Mecanismo de Viabilidad, Eficiencia y Mejoramiento de Gestión Universitaria” al Comité de Evaluación de la Revista de Ingeniería. De acuerdo al director de la misma, el proceso de evaluación y publicación requiere de un trámite que amerita su tiempo.

3. En el ACUERDO N° 01 de Enero 29 de 2002, en su "TÍTULO TERCERO: Publicaciones", los artículos 12 y 13 rezan:

"Artículo 12. Es requisito de grado que el estudiante presente mínimo un artículo o ponencia debidamente revisado y aprobado por el director del proyecto de investigación y terminado bajo los estándares de publicaciones científicas"

"Artículo 13. El artículo y/o ponencia será entregado y sometido a evaluación al Consejo Curricular de la Maestría, quien de ser aprobado se encargará del trámite de su publicación".

- De mi parte, referente al Título Tercero: Publicaciones, he cumplido con presentar el artículo "Mecanismos de Viabilidad, Eficiencia y Mejoramiento de Gestión Universitaria" debidamente revisado, aprobado por mi Director de Proyecto de Investigación, el MSc González Peñarete y el cual cumple los estándares de publicaciones científicas. Por ende, en conformidad con el artículo 13, es el Consejo Curricular de la Maestría en Ingeniería Industrial la encargada de realizar el trámite para la publicación.

4. Es de suma importancia para mí la expedición de dicho Paz y Salvo dentro de las fechas que he establecido la Secretaría Académica para efectos de grado, dado que de no ser así, me perjudicaría en el índole laboral y económico.

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

1. Comunicación enviada por la Maestría el día 03 de mayo del presente año denominada "CERTIFICACIÓN ARTÍCULO REVISTA DE ING"
2. Formato de Verificación Documentos para Grado Maestrías Postgrados Ingeniería.
3. Copia Paz y Salvo de Biblioteca.
4. Artículo Formato Revista de Ingeniería.
5. Copia Suficiencia Segunda Lengua expedida por el ILUD.
6. Copia Carta de sesión de derechos de autor.
7. Copia Carta Consejo de Facultad, asunto: Solicitud de Revisión de tesis con carácter meritosa denominada "Mecanismos de Viabilidad, Eficiencia y Mejoramiento de Gestión Universitaria. caso Universidad Libre de Colombia: Unilibre".
8. Comunicación enviada por la Maestría el día 06 de mayo del presente año denominada "SOLICITUD DE REQUISITOS PARA GRADO MAestría EN INGENIERÍA INDUSTRIAL ANTES DE SER GRADUADO"
9. Copia Cartas radicadas ante el Consejo Curricular de la Maestría en Ingeniería Industrial los días 03 y 10 de Mayo del presente año.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Firma del peticionario



MARÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ
COD. 20072196016

Nombre del peticionario: María Ramírez Sánchez

Cédula: 52.087.723 De Bogotá

Dirección: Carrera 43 B N° 24 A -88 de la ciudad de Bogotá

Teléfono: 7 57 5985 – 310 3 23 27 10

C.C: Oficina de Quejas y Reclamos



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
FACULTAD DE INGENIERIA

ACUERDO No. 001 de 2009
Consejo de Facultad de Ingeniería

Por medio del cual se establece el reglamento de estudiantes de postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

El Consejo de Facultad de Ingeniería en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial autorizado por el Consejo Superior el Consejo Académico, y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdos 009 de 2006 el Consejo Académico implementa el sistema de créditos en la Universidad Distrital
2. Que mediante Acuerdo 035 el Consejo Académico reglamenta la aplicación del sistema de créditos en la Universidad Distrital.
3. Que la Constitución Política en su artículo 69 establece la autonomía universitaria.
4. Que es necesario establecer criterios y normas generales para asegurar un sistema ordenado y flexible de administración que permita el desarrollo permanente y dinámico de estudios de postgrado, para adecuarlos a los continuos avances y desarrollos del arte, la ciencia, la filosofía y la tecnología y así garantizar el nivel académico y la excelencia de la educación postgradual en la Universidad Distrital.
5. Que se hace necesario reformar el Acuerdo 01 de 1994 y considerar los parámetros de reglamento no contemplados en el Acuerdo 027 de 1993 en cuanto a régimen disciplinario,
6. Que es necesario reglamentar los requerimientos en virtud del Decreto 1001 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA

CAPITULO 1

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 1. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, organizará programas de postgrado de acuerdo con los principios y objetivos generales señalados en el Estatuto General y con las directrices que se establecen en el presente acuerdo.

Artículo 2. Los programas de postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se diseñarán y desarrollarán en la configuración de una sociedad más civilizada, equilibrada y justa, para lo cual se plantean objetivos y principios de los programas de postgrado que estén de acuerdo con el objeto social de la Universidad para estudiar prioritariamente problemas nacionales e internacionales y así responder con soluciones flexibles.

Artículo 3. Los objetivos de los programas de postgrado de la Facultad de Ingeniería en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas serán los siguientes:

- a. Promover y promulgar la investigación en las diferentes áreas del saber.
- b. Preparar personal para el desarrollo de actividades investigativa y científica y para el desempeño profesional especializado.
- c. Contribuir al mejoramiento de la calidad académica de la Universidad Distrital y responder a los requerimientos del progreso de la ciencia y la Ingeniería, así como a las necesidades sociales del país.
- d. Generar nuevas formas de conocimiento y asimilar en forma crítica la ciencia, la técnica y tecnología, así como las diferentes tendencias del arte la filosofía y la cultura.
- e. Formar y capacitar personal especializado para investigar los problemas nacionales y capaces de poner en ejecución soluciones a los mismos y que a su vez puedan formar otras personas.
- f. Contribuir en la formación de personal altamente científico altamente capacitado en áreas específicas del conocimiento.
- g. Crear, innovar, adaptar y difundir conocimiento, técnicas, tecnologías y apropiarlas al medio colombiano para contribuir en la formación, perfeccionamiento y especialización profesional.
- h. Interrelacionar áreas del saber, integrando investigadores, profesores, profesionales para contribuir en el ejercicio y desarrollo, así como en la racionalización y modernización del ejercicios de las profesiones.

CAPITULO 2.

DE LA CLASIFICACION DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 4. Los estudios de postgrado en sus programas de educación formal son de formación y comprenden cursos avanzados teóricos y prácticos, seminarios y otras actividades de carácter formativo, centradas en áreas especializadas de la profesión.

Estos programas suponen un planteamiento regular de las actividades académicas, con una intensidad horaria equivalente a las de varios períodos académicos Distribuidos según la naturaleza del programa en un plan de créditos que para cada clasificación se establezca en el presente reglamento.

Artículo 5. Los estudios de postgrado en la Facultad de Ingeniería Universidad Distrital se clasifican así:

Autoevaluación

UNIVERSIDAD CESITRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Programas de Especialización: son programas de actividades académicas que tienen por objeto la formación de especialistas en áreas específicas de una profesión o de sus áreas afines o de sus aplicaciones y conducen al título de Especialista.

El plan de estudios comprende cursos, seminarios, talleres, actividades investigativas, prácticas u otras actividades centradas en áreas específicas de conocimiento.

- b. **Programas de Maestría:** tienen por objeto profundizar en el conocimiento y/o formar investigadores en áreas específicas del conocimiento en un campo del saber, esta será la primera modalidad de formación de investigadores.

El plan de estudios comprende cursos, seminarios, talleres, actividades investigativas, prácticas u otras actividades centradas en áreas específicas de conocimiento y el cumplimiento en el desarrollo de un trabajo de tesis individual encaminadas todas estas actividades a la formación del investigador.

La Duración de los programas de Maestría podrá ser de cuatro a cinco semestres o su equivalente a dos o dos y medios años de escolaridad de tiempo completo.

Los requisitos para grado se registrarán mediante Acuerdo de Consejo de facultad, específico para requisitos de grado de Estudiantes de Maestría.

- c. **Programas de Doctorado:** Corresponden a las actividades de mayor nivel en la formación de investigadores en un campo del saber.

El plan de estudios comprende cursos, seminarios, talleres, actividades investigativas, prácticas u otras actividades centradas en áreas específicas de conocimiento y el cumplimiento en el desarrollo de un trabajo de tesis individual en la que demuestre originalidad y novedad científica, encaminadas todas estas actividades a la formación del investigador.

La Duración de los programas de Doctorado podrá ser de seis a ocho semestres su equivalente a tres o cuatro años mínimo de escolaridad en dedicación de tiempo completo.

Los requisitos para grado se registrarán mediante Acuerdo de Consejo de Facultad, específico para requisitos de grado de Estudiantes de Especialización, Maestría y Doctorado.

Parágrafo: se entiende por dedicación de tiempo completo la disponibilidad plena que debe tener el estudiante para cumplir con el desarrollo del postgrado en la modalidad de

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

Artículo 6. De acuerdo con su modalidad, para la creación de un programa de postgrado, se deben cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y el organismo que regule y evalúe propuestas y autorización de funcionamiento para la creación de programas de especialización, Maestrías y Doctorados, así como normas internas establecidas en la universidad.

TITULO 4. DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PERIODOS ACADÉMICOS SISTEMA DE CREDITOS Y FLEXIBILIDAD CURRICULAR

Artículo 7. Los programas de postgrado podrán funcionar mediante períodos académicos definidos en semestres de acuerdo con la necesidad de desarrollo de los mismos, de la siguiente manera:

- a. Para los programas de especialización, se podrán cursar sus espacios académicos y sus correspondientes créditos del plan de estudios en la modalidad de semestres de 16 a 20 semanas y distribuidos en tiempo de acuerdo con la modalidad que el sistema de créditos lo exija.
- b. Para los programas de Maestría y Doctorado tendrán distribuidas sus actividades bajo la modalidad de créditos en períodos entre 16 y 20 semanas.
- c. Los programas de postgrado en general deberán ajustarse a los calendarios académicos fijados por el Consejo Académico o en su defecto se regirán por calendarios académicos fijados por el Consejo de Facultad de acuerdo con los requerimientos de cada postgrado.

Artículo 8: Todo programa de postgrado deberá funcionar bajo la modalidad de créditos, por consiguiente se deberá tomar en cuenta la siguiente tabla de créditos según la modalidad, así:

- a. Especializaciones: de 24 a 36 créditos, cada programa de especialización establece el número mínimo de créditos que se deben cursar y aprobar para optar por el título de especialista respectivo.
- b. Maestrías: entre 40 y 64 créditos, cada programa de Maestría establece el número mínimo de créditos cursados y de tesis que se deben cursar, desarrollar y aprobar para optar por el título de Magíster.
- c. Doctorados: de 90 a 108 créditos para lo cual el estudiante debe cursar, desarrollar y aprobar los créditos que el Doctorado exige para optar por el título de Doctor.

Artículo 10

A partir de la vigencia del presente reglamento se establecen criterios de flexibilidad curricular entre estudiantes de postgrados de la facultad y en general entre estudiantes de postgrado de la Universidad y otras universidades.

Artículo 10. Elementos Básicos de Flexibilidad: Para cualquier caso se tendrá en cuenta para todo postgrado:

- Los postgrados de la Facultad de Ingeniería tienen créditos Obligatorios y créditos electivos.
- Número de Créditos de los espacios académicos:
 - a. **Número de Créditos por espacio académico:** Cada postgrado define espacios académicos entre 1 y 4 créditos. En la Maestrías y Doctorados se definirán de acuerdo con los requerimientos del plan de Estudios.
 - b. El trabajo podrá distribuirse de la siguiente forma de acuerdo con los lineamientos de créditos en la Universidad.

	Horas de Trabajo Directo	Horas de Trabajo Colaborativo	Trabajo Autónomo
Espacio Académico	16-64	12-32	El resto

- c. **Flexibilidad entre planes de estudio:** se debe tener en cuenta las materias básicas y comunes en todos los postgrados y establecer dónde se pueden cursar las asignaturas.

Toda especialización debe tener el 50% o más de espacios académicos obligatorios exclusivos de la especialización respectiva sin que haya lugar a homologación posterior, excepto en los casos que se contemplen en el presente reglamento.

Todo estudiante regular de postgrado podrá cursar espacios académicos comunes en cualquiera de los postgrados.

d. **Traslados entre especializaciones:**

- Para traslados de estudiantes entre especializaciones de la Universidad Distrital sin título de postgrado, se debe hacer la respectiva solicitud a los dos coordinadores (el que recibe y el que traslada) quienes conjuntamente estudiarán el caso y decidirán. En esta situación debe cursar como mínimo el 50% de

- Para estudiantes de otras Universidades sin título de pregrado, deben tener un promedio de 4.0 en espacios académicos que se homologan, se debe cursar como mínimo el 50% de espacios académicos, desarrollar el trabajo de grado y cursar las electivas a que haya lugar.
- e. **Segundo título de especialización de la Facultad de Ingeniería Universidad Distrital:** Si hay asignaturas comunes, deberán cursar como mínimo el 50% de espacios académicos y sus correspondientes créditos obligatorios, más el trabajo de grado en la especialización que desea titularse.
- f. **Traslados de estudiantes entre Maestría y especialización:** Todo caso de movilidad entre maestrías y especializaciones debe identificarse como cualquiera de los siguientes cuatro casos:
 - **Estudiante activo de maestría que se traslada a especialización:** debe cumplir los requisitos de ingreso a la especialización, en caso de no haber completado el número de créditos con los correspondientes temas homologables, debe cursar por lo menos el 50% de la especialización, tomar las electivas y desarrollar el trabajo de grado. En caso de haber cursado los espacios académicos correspondientes a las obligatorias de la Maestría y que exista núcleo común en el ciento por ciento de espacios académicos de la especialización, se homologan los créditos obligatorios y debe desarrollar el trabajo de grado, y las electivas si no las cursó en la maestría. En ningún caso se valdrán los créditos utilizados para el grado de especialista nuevamente en la maestría. En este caso el estudiante deberá ingresar y cursar nuevamente el 50% de los créditos obligatorios de la maestría.
 - **Especialista aspirante a maestría:** En el caso de este ingreso, se homologan sólo los créditos comunes que se establezcan en el plan de estudios de cada maestría sin que haya lugar a otro tipo de homologaciones y debe cursar el resto de los créditos obligatorios, los electivos, los de trabajo de tesis y cumplir con los requisitos de grado y de ingreso a la maestría.
 - **Estudiante graduado de maestría que quiere hacer una especialización:** Se aplica lo establecido para doble título de especialización.

Parágrafo 1: En todo caso el estudiante o aspirante que opte por homologar lo hará en función del Número de créditos correspondiente independiente del número de asignaturas cursadas y a las que corresponda la homologación. Sólo se aceptan homologaciones de créditos de acuerdo con el número de créditos homologables y contemplados en el presente reglamento y de programas que pertenezcan a la Universidad Distrital. En caso de haber solicitudes de otras Universidades, el Consejo

Parágrafo 2: Sólo se estudiarán homologaciones para espacios académicos con nota mínima aprobada de 4.0 (cuatro punto cero)

Artículo 11: Plazo para terminación de estudios: El plazo máximo para la culminación de estudios de postgrado, como estudiante activo, independiente de las sanciones por reglamento o retiros que se dispongan en el presente acuerdo, será:

- a. Especializaciones: El plazo máximo para culminar estudios será de tres años.
- b. Maestrías: 5 años.
- c. Doctorados: 7 años

Parágrafo: El plazo máximo de permanencia para terminación y titulación de un estudiante en un programa de postgrado, incluyendo la elaboración de los trabajos de grado o tesis y las reservas de cupo, no será superior al establecido en el presente artículo.

TITULO 5.

DE LAS ADMISIONES Y REQUISITOS DE INGRESO y MATRICULA

Artículo 12: Todo aspirante a ingreso a un programa de postgrado deberá cumplir los requisitos que lo habilitan para presentar las pruebas de admisión y/ requerimientos de cada programa. Además debe cumplir como mínimo:

- a. Cancelar y diligenciar el formulario de inscripción.
- b. Presentar fotocopia del título profesional o en su defecto Acta de Grado.
- c. Presentar Certificado de notas de pregrado original.
- d. Presentar fotocopia de documentos de identidad y libreta militar a quien corresponda.
- e. Dos fotografías recientes
- f. Tener un promedio acumulado en pregrado mínimo de 3.5
- g. Demás documentos que exija la Universidad.

Parágrafo 1: La inscripción se realiza en el programa respectivo, de acuerdo con el calendario académico establecido.

Parágrafo 2: Los títulos presentados deberán ser expedidos por una institución reconocida por el MEN.

Parágrafo 3: La lista de admitidos aparecerá en cartelera y/o en página WEB correspondiente.

Parágrafo: Para estudiantes con títulos extranjeros, los documentos deberán estar convalidados por las autoridades competentes.

Artículo 13. Selección y Admisión: Toda admisión estará sujeta a la oferta de los cupos disponibles en cada período académico y a la autorización del Consejo Académico y/o de Facultad.

Artículo 14. Se entiende por estudiante de postgrado aquel que ha sido admitido en el proceso de selección respectivo y ha completado el proceso de matrícula.

Parágrafo 1: En ningún caso existe la modalidad de asistente a ningún curso de postgrado.

Artículo 15. Matrícula: es el acto por el cual, cumplidos los procesos de admisión para estudiantes nuevos el estudiante legaliza la situación mediante firma. Para alumnos antiguos, todo estudiante deberá haber cumplido las condiciones de permanencia establecidas en el presente reglamento.

Artículo 16. La matrícula se renovará en los períodos y plazos establecidos y el estudiante con carácter obligatorio deberá:

- a. Firmar el registro de asignaturas
- b. Haber cancelado el valor correspondiente según la modalidad de pago contado o diferido antes de iniciar las clases.
- c. Cancelar el valor del seguro correspondiente.

Parágrafo: En ningún caso se oficializa legalmente la matrícula a quienes tengan deudas parciales por concepto de matrícula. Todo estudiante está obligado a cancelar el valor total de la matrícula en los plazos exigidos, en caso contrario, se le aplicaran los recargos de ley a que haya lugar y se aplicará lo dispuesto en el estatuto general estudiantil.

Artículo 17. reingreso: El estudiante que no haya cancelado su matrícula o no la renueve en un periodo académico, puede solicitar reingreso al programa, dirigiéndose por escrito al coordinador del programa de postgrado en las fechas establecidas por la universidad. El Consejo Curricular de Postgrado, estudiará y decidirá sobre los reingresos.

Parágrafo: En ningún programa de postgrado se podrán aceptar reingresos después de un año de interrupción de estudios, y quien reingrese en el tiempo permitido deberá someterse al plan curricular vigente en el momento de su reingreso.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

TITULO 6.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADO

Artículo 18: Los deberes y derechos de los estudiantes de postgrados serán los mismos que se encuentran consignados en el estatuto general estudiantil y que establece el Consejo Superior Universitario.

TITULO 7.

DE LA ESCOLARIDAD Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 19. Los programas de postgrado están organizados alrededor de líneas de investigación y grupos de trabajo y de investigación a los cuales se adscriben los estudiantes de postgrado. Existe una interrelación entre docentes y estudiantes que garantiza la formación integral de los estudiantes de manera que desarrollen capacidad analítica, crítica, investigativa y creativa. Para ello como mínimo debe cursar:

- a. Especialización: 6 Créditos por período académico
- b. Maestría: 9 créditos por período académico
- c. Doctorado: Los créditos por período académico se establecen de acuerdo al plan específico de trabajo de cada estudiante de Doctorado.

Artículo 20: La escolaridad se define en modalidad presencial de tiempo parcial o tiempo completo.

Parágrafo: Los programas de postgrado podrán ofrecerse en modalidad a distancia o modalidad virtual previa aprobación del Ministerio de educación Nacional.

Artículo 21: Un estudiante de tiempo completo será aquel que en un período académico curse mínimo 9 créditos o más.

Parágrafo: se define estudiante activo aquel estudiante que renueva su matrícula y toma el número de créditos mínimo exigidos por semestre en el presente reglamento.

Artículo 22: De la clasificación por ingreso:

En los programas de postgrado podrán existir estudiantes bajo las siguientes condiciones de beca:

- a. Beca completa: estudiantes que de acuerdo a la reglamentación vigente, se les otorga un descuento del 100% para pago de la matrícula, estos estudiantes no pueden perder ninguna asignatura en todo el plan de estudios, en caso de pérdida, el estudiante perderá la beca y se someterá al sistema de pagos correspondiente según lo establecido a cada postgrado y al reglamento de estabilidad de los estudiantes de postgrado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Todo estudiante becado está obligado a tomar por semestre el mínimo de créditos establecido en el presente reglamento y además deberá firmar el correspondiente contrato de contraprestación a que haya lugar de acuerdo con la reglamentación vigente.

- b. b. Media Beca: estudiantes que de acuerdo a la reglamentación vigente, se les otorga un descuento del 50% para pago de matrícula. estos estudiantes no pueden perder ninguna asignatura en todo el plan de estudios, en caso de pérdida, el estudiante perderá la beca y se someterá al sistema de pagos correspondiente según lo establecido a cada postgrado y al reglamento de estabilidad de los estudiantes de postgrado.
- c. Otros descuentos y becas en reglamentos vigentes serán establecidos por el Consejo Superior Universitario.

TITULO 8. DE LA EVALUACIÓN ACADEMICA

Artículo 23: En los programas de espacios académicos se establece y detallan las correspondientes evaluaciones que deben ser realizadas y el valor porcentual de cada una de ellas en la calificación definitiva de cada asignatura, de igual forma aparecen las modalidades de trabajo de acuerdo con el sistema de créditos y sus correspondientes evaluaciones dentro de los porcentajes mencionados.

Artículo 24. Una sola calificación parcial no podrá tener un valor superior al 40% de la calificación definitiva. La evaluación forma parte del trabajo curricular y se hará mediante exámenes orales, escritos, ensayos, presentación de trabajos, programas, exposiciones individuales o colectivas, en todo caso se promulgará en las evaluaciones el evaluar competencias para analizar, criticar, inferir, identificar y abordar problemas del conocimiento, según la modalidad de postgrado que corresponda.

Artículo 25. En todo curso de postgrado la nota mínima aprobatoria será de TRES PUNTO CINCO (3.5) inclusive la nivelación o requisitos de ingreso.

Parágrafo: Las calificaciones se reportan en múltiplos de cinco (5).

Artículo 26: En ningún programa de postgrado existe la figura de habilitación o de validación.

Artículo 27. Examen supletorio es aquel que se presenta en fecha distinta a la señalada oficialmente para exámenes parciales o finales. Su presentación no podrá exceder dos (2) semanas después de realizar la prueba programada.

Artículo 28: Existe la modalidad de aprobado, reprobado y pendiente, en el caso de pendiente la nota deberá ajustarse en la primera semana de clases del período académico siguiente y para ello el coordinador de postgrado autorizará al profesor para dejar este tipo de modalidad en la calificación de algún estudiante.

TITULO 9. DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 29. Los programas de postgrado de especialización tienen dentro de sus requisitos de grado la realización de un trabajo de grado. Los programas de Maestría profesionalizantes un trabajo de investigación y las Maestrías en Investigación y los Doctorados tienen como uno de sus requisitos de grado la realización obligatoria de tesis individual. El Consejo de Facultad reglamenta en cada caso los requisitos de grado mediante acuerdo específico para cada modalidad de postgrado.

TITULO 10. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y LA PERMANENCIA

Artículo 30. El régimen disciplinario aplicable a los estudiantes de postgrado, está contemplado en el estatuto estudiantil aprobado por el Consejo Superior Universitario, en el cual están definidas las faltas disciplinarias en que se pueden ver involucrados los estudiantes en general de la universidad.

Artículo 31. Permanencia:

El estudiante se encuentra en prueba académica si al finalizar un período académico su promedio ponderado es inferior a tres punto cinco (3.5) pero superior a tres punto cero (3.0).

Para salir de la prueba académica el promedio ponderado acumulado del estudiante en el período académico siguiente, debe ser por lo menos de tres punto cinco (3.5).

Artículo 32. Un estudiante de postgrado no podrá repetir más de una vez una materia y no podrá perder más de dos materias en todo el plan de estudios del programa de postgrado.

Artículo 33. El estudiante de postgrado entrará en causal de exclusión por cualquiera de las siguientes razones:

- a. El promedio acumulado ponderado por créditos inferior a tres punto cinco (3.5).
- b. No supera la prueba académica
- c. Cae en causal de prueba académica por segunda vez
- d. Si pierde una asignatura que esté repitiendo.
- e. Si pierde más de dos asignaturas en todo el plan curricular
- f. Si no culmina el programa del plan curricular en el tiempo previsto en este reglamento.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Parágrafo 1: Un estudiante que haya sido excluido podrá ingresar nuevamente a la Universidad después de dos años, a otro programa de postgrado en ningún caso al mismo programa del cual fue excluido.

TITULO 11 CONDICIONES TRANSITORIAS

Artículo 34. El presente reglamento rige para los estudiantes que ingresen a los programas de postgrado a partir de la aprobación del presente acuerdo y para los estudiantes en período de nivelación.

Artículo 35. El artículo 33 es aplicable de manera transitoria a partir de la fecha para estudiantes que ingresaron a primer semestre y demás del plan de estudios formal de todos los programas de postgrado de la Universidad.

TITULO 11. CONDICIONES GENERALES

Artículo 36. Todas las disposiciones contempladas en el estatuto estudiantil general vigente al momento de ingreso del estudiante de postgrado y que no contemple este reglamento serán aplicadas a los estudiantes de postgrado.

Artículo 37. Los currículos de los programas de postgrado serán objeto de continua evaluación y revisión. Por lo tanto podrán hacerse cambios de asignaturas, trabajos académicos, de su ubicación en los períodos curriculares, de su número de créditos, admisiones o supresiones, en el contexto de la flexibilidad curricular y de acuerdo con los estatutos y requerimientos institucionales.

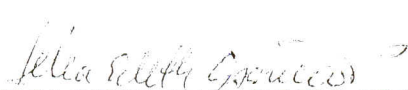
Artículo 38. Las propuesta de reforma del presente acuerdo deberán ser sometidas a aprobación del Consejo de Facultad de Ingeniería.

Artículo 39. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 001 de 1994 de Consejo de Facultad de Ingeniería y demás normas que le sean contrarias.

Artículo 40. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

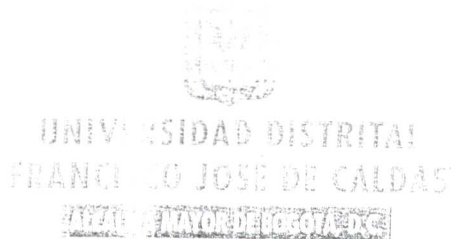
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones de Consejo de Facultad de Ingeniería a los nueve (9) días del mes de febrero de 2009.


LILIA EDITH APARICIO PICO
Decana


ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Académico

utoevaluación



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Facultad de Ingeniería**

Requisitos de Grado Programas de Maestría
Consejo de Facultad

ACUERDO No.01
Enero 29 de 2002

Por el cual se expiden los requisitos de grado en los programas de Maestrías de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

El Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y..

CONSIDERANDO

Que el decreto 916 de 2001 emanado por el Ministerio de Educación Nacional e ICFES indica la necesidad de garantizar la producción y divulgación de los trabajos de investigación en los programas de maestría.

Que el Acuerdo No. 004 de 1996, artículo 16, literal i, estipula que el Consejo de Facultad podrá "reglamentar el procedimiento de elaboración y aprobación de los trabajos de grado".

ACUERDA:

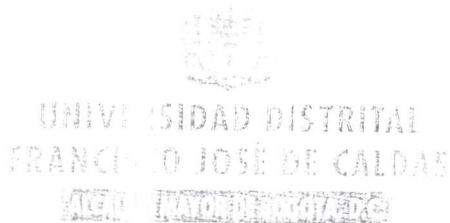
TITULO PRIMERO: Requisitos de Grado

ARTICULO 1. Los requisitos de grado de los programas de Maestría de la Facultad de Ingeniería son:

- a. Promedio acumulado 3.80 (tres ochenta)
- b. Trabajo de Grado Investigación.
- c. Presentación de publicaciones (artículo(s) y/o ponencias en eventos nacionales o internacionales).
- d. Suficiencia en segunda lengua.

TITULO SEGUNDO: Tesis de Grado

ARTICULO 2. La tesis de grado en los programas de Maestría, es una investigación individual con la dirección de un profesor o un grupo de profesores, que integre aportes relevantes de varias áreas aunque esté orientado básicamente por una de ellas y que refleje sólidos conocimientos y eficaz dominio de los recursos bibliográficos, de los métodos y de las técnicas fundamentales de la investigación y



que es condición para que el graduado obtenga su título, presentando siempre su informe final de investigación.

ARTICULO 3. La tesis de grado debe responder a los criterios de calidad y pertinencia establecidos por la Facultad de Ingeniería en sus Programas de Maestría; debe además enmarcarse en las líneas, programas y proyectos de investigación establecidos por la Universidad y la Facultad.

ARTICULO 4. La tesis de grado deberá estar orientado a estudiar y resolver prioritariamente problemas nacionales de tal suerte que contribuya al mejoramiento de la calidad académica de la Universidad Distrital y responda a los requerimientos de progreso, de cultura, ciencia y tecnología y contribuya eficazmente a la solución de problemas sociales del país.

ARTICULO 5. La tesis de grado debe contar con la dirección de un profesor , quien es el responsable ante la Facultad por el desarrollo de la investigación..

ARTICULO 6. Todo estudiante de Maestría podrá hacer la presentación del anteproyecto de investigación en el primer semestre de Maestría y es obligatorio presentarlo a más tardar en segundo semestre.

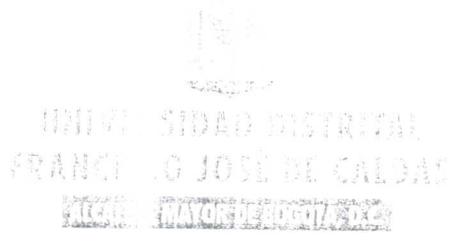
ARTICULO 7. El anteproyecto se presentará ante el Consejo Curricular de Maestría con la aprobación del director; y un concepto emitido por otro profesor del área, el Consejo avala la propuesta y la remite al Comité de Investigaciones de la Facultad para su procesamiento.

PARÁGRAFO: La presentación del anteproyecto de la tesis de grado estará sujeto a las fechas límite establecidas para este propósito en el calendario académico del respectivo programa de maestría.

ARTICULO 8. El cronograma de actividades de la tesis de grado especificará que cada tres (3) meses entre el director del proyecto y el estudiante, se realizará un informe de avance que se debe entregar al respectivo programa de Maestría; si después de seis meses no se ha presentado informe alguno, el proyecto será cancelado automáticamente.

ARTICULO 9. Una vez el director certifique por escrito ante el respectivo Consejo Curricular de Maestría que la tesis de grado ha sido concluida, el Consejo Curricular nombra dos jurados calificadores que tendrán veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de recibido el informe de investigación para emitir su concepto.. Una vez los jurados comuniquen su concepto de favorabilidad el Consejo Curricular aprueba su sustentación pública.

ARTICULO 10. La nota aprobatoria vendrá dada por el promedio de calificación no menor a CUATRO PUNTO CERO (4.0) emitida por el Director y los jurados calificadores. La tesis de grado tendrá un carácter de: APROBADA, MERITORIA, LAUREADA, NO APROBADA.



PARÁGRAFO 1. Los criterios para dar el carácter de los trabajos de investigación son los siguientes:

Aprobada: se dará carácter de aprobada, a la tesis de grado cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Debe cumplir con los objetivos propuestos y el trabajo planeado.
- b. Cuando cumple con los requisitos administrativos que le impone la facultad.
- c. Que cumpla con los objetivos trazados y sea coherente con el conocimiento específico que se maneja.

Meritoria: Se dará carácter de meritoria cuando se cumpla por lo menos dos de los requisitos siguientes:

- a. Debe ser riguroso su desarrollo, en el que se haya involucrado amplia consulta bibliográfica y de referencia, que se garantice que se ha confrontado la frontera del conocimiento y que a la crítica de profesores y auditorio, haya encontrado elementos que permitan una discusión clara frente a la literatura escrita y con una discusión frente a un conocimiento determinado y valorado por profesores con formación de maestría o doctorado.
- b. Cuando de la tesis de grado resulta un conocimiento o una nueva mirada a una situación destacando su importancia o relevancia.
- c. Cuando da un aporte significativo a la academia, la investigación y/o el desarrollo de la Universidad.
- d. Supera las expectativas por los niveles de calidad y esfuerzo de los participantes.
- e. Busca interrogar e investigar nuevos paradigmas en el área de conocimiento en que se desarrolló la tesis.

Laureada: Se dará carácter de laureada cuando se cumplan por lo menos dos de los requisitos siguientes:

- a. Cuando contiene gran cantidad de elementos que permiten decir que se aportó al conocimiento, se avanzó en tecnología, se avanzó en una implementación. Se ha dado un paso para seguir una línea de investigación.
- b. Cuando dan un aporte original, para ello es indispensable que el laureado lo de un Doctor. O un experto en el área del conocimiento, para garantizar el aporte original.
- c. Cuando se demuestra novedad científica.

PARÁGRAFO 2. En todo caso el carácter de meritoria y laureada debe ser ratificado por un par académico externo.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el trabajo tenga carácter no aprobado, o nota inferior a cuatro punto cero (4.0), el estudiante tendrá derecho a una nueva sustentación en la siguiente fecha de sustentaciones de acuerdo las fechas establecidas para ello en el calendario académico.

ARTICULO 11. El estudiante tendrá un (1) año de plazo después de concluido su plan de estudios para presentar el respectivo informe de investigación y someterlo a sustentación y evaluación. Si el estudiante no lo presenta en este término, se le podrá conceder una prórroga de un (1) año más previa justificación firmada por el director del proyecto de investigación.

PARÁGRAFO : Si cumplido el año de prórroga el estudiante no ha presentado el informe final, el estudiante deberá tomar dos asignaturas del programa de maestría como actualización y tendrá un año más para presentar el informe y someterlo a sustentación y evaluación.

ARTICULO 12. El plazo máximo para concluir el plan de estudios con la sustentación y evaluación de la tesis de grado será de seis (6) años a partir de la iniciación del plan de estudios.

TITULO TERCERO: Publicaciones

ARTICULO 13. Es requisito de grado que el estudiante presente mínimo un artículo o una ponencia debidamente revisado y aprobado por el director del proyecto de investigación y terminado bajo los estándares de publicaciones científicas.

ARTICULO 14. El artículo y/o ponencia será entregado y sometido a evaluación al Consejo Curricular de la Maestría, quien de ser aprobado se encargará del trámite para su publicación.

ARTICULO 15. La publicación deberá indicar a qué programa de Maestría pertenece dando el respectivo crédito a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

TITULO CUARTO: Suficiencia en Segunda Lengua

ARTICULO 16. Es requisito de grado la presentación de un examen de suficiencia en una segunda lengua escogida por el estudiante, que se presentará en cualquiera de las fechas programadas por el respectivo programa durante el tiempo que el estudiante curse su plan de estudios o se encuentre en desarrollo de la tesis de grado.

ARTICULO 17. Es opción del examen de suficiencia, la presentación de un certificado expedido por entidad o institución reconocida legalmente.

TITULO QUINTO: Promedio Acumulado

ARTICULO 18. Es requisito de grado para programas de Maestría obtener un promedio mínimo acumulado de tres ochenta (3.80).

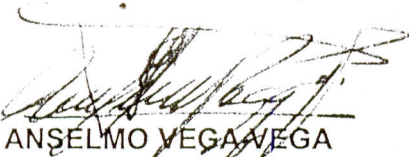
ARTICULO 19. Si el estudiante después de culminado su plan de estudios tiene un promedio inferior a tres ochenta (3.80), podrá cursar hasta cuatro asignaturas adicionalmente para obtener el promedio requerido.

PARÁGRAFO. En caso de optar por cursos adicionales para subir el promedio, el estudiante deberá cancelar el valor de los respectivos créditos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Sala de Juntas del Consejo Facultad de Ingeniería a los 29 días del mes de enero de 2002.

Este acuerdo deroga el Acuerdo No. 02 de marzo 12 de 2001 y cualquier norma que le sea contraria.



ANSELMO VEGA VEGA
Presidente
Consejo de Facultad



AURORA GONZALEZ MORA
Secretaria
Consejo de Facultad.